

BOLETIN OFICIAL DE LA

ZONA DE PROTECTORADO

ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 31

AÑO XXII

INDICE

Páginas

	Páginas
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, excedencia, ceses	847
Dahir disponiendo el cese del Kadi de la kabila de Sumata, de la Región Occidental, Sid Laiaxi Ben Mohammed El Aseri	850
Dahir nombrando a don Luis Carlos Fernández Novoa para el cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Larache	851
Dahir nombrando Delegado del Gran Visir en la Zona Sur de Protectorado al Xerif Mohammed El Agadaf B. El Xej Ma el Ainin...	852
Dahir disponiendo cese en el cargo de Nader del Habús Munkatein de Tetuán Sid Hach Abdselam El Jetib	852
Dahir nombrando a Sid Mehamad Ben Mohamed Axaax para el cargo de Nader del Habús El Munkatein de Tetuán	853
Dahir disponiendo el cese de Si Mohammed Ben El Hach Mohammed El Fasi en el cargo de Kaid de la kabila de Targuist	854
Dahir disponiendo el cese de Si Chaib Ben Mohammed Ben Hasmi en el cargo de Kadi de la kabila de Beni Mesdui	854
Dahir disponiendo el cese de Sid Mohammed Es-Seloui en el cargo de Administrador General de Bienes Majzén	855
Dahir nombrando Kaid de las kabilas de Targuist y Beni Mesdui, de la Región del Rif, a Sid Ahmed Ben Chaib Boryila	856
Dahir nombrando a Sid Atzmán B. Mohammed Fadal Ben Hassena para el cargo de Naib del Kadi Kodat en el Sahara Marroquí, en la Región de Tarfaia	856
Dahir disponiendo el cese del Xerif Sid Mohammed Ben El Meki Ben Reisún en el cargo de Director de los Bienes Habús de la Zona...	857
Dahir nombrando al Fakih Sid Abdeljalak Ben El Hach Ahmed Torres para el cargo de Administrador General de los Bienes Habús de la Zona	858
Dahir nombrando al Cherif Sid Mohammed Ben El Meki Ben Reisún para el cargo de Director de los Bienes Majzén	859
Dahir concediendo franquicia postal a las Mejaznias Armadas de Yebala, Larache, Xauen, Rif y Melilla	859
Decreto visirial disponiendo el nombramiento de los señores que se citan para los cargos de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Ain Zoren	860
Decreto visirial disponiendo el nombramiento de los señores que se citan para los cargos de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Dar Xaui	861
Decreto visirial disponiendo el nombramiento de los señores que se citan para los cargos de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Castillejos	862
Decreto visirial disponiendo el nombramiento de los señores que se citan para los cargos de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Tenin de Sidi el Yamani (Garbia)	863

Decreto visirial disponiendo que la Junta Vecinal de Rincón de Medik sea sustituida por una Junta local consultiva que será presidida por el Interventor Local de Tetuán	864
Decreto visirial disponiendo el nombramiento de los señores que se citan para los cargos de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Rincón de Medik	865
Decreto visirial autorizando a Ismael Ben Mohamed Ben Ali para adquirir un terreno denominado "Auchir", sito en la kabila de Mazuza, propiedad de Mohamed Ben Amar Ben Abdelah	866
Decreto visirial concediendo a los herederos de los indígenas muertos en acción de guerra, que se relacionan a continuación, las cantidades que se expresan	866
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Aviso de rectificación	869
Resultado del concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona número 23, de 20 de agosto último, para proveer cinco plazas de guardas de montes, dotadas con dos mil quinientas pesetas de sueldo, con arreglo a las bases contenidas en el Dahir de 11 de Abril del año próximo pasado ("Boletín Oficial" número 12, de 30 del mismo mes y año)	869
Aviso anunciando la provisión, por concurso, de dos plazas de Mozos del Depósito de Medicamentos y Material Sanitario de Tetuán.	871
Aviso anunciando la provisión, por concurso, de una plaza de Portero-Jardinero del Hospital Civil de Tetuán	873
Delegación de Asuntos Indígenas.—Cuadro del Personal Interventor, con expresión de sus destinos en 1.º de octubre de 1934	875
Inspección de Correos.—Anuncio	879
Delegación de Fomento.—Sección de Construcciones Civiles.—Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por Real orden de 4 de septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras de ampliación de las Escuelas Unitarias del Ensanche de Tetuán, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 86.250 pesetas	879
Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por Real orden de 4 de septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras de ampliación del Grupo escolar en la Puerta de la Reina, en Tetuán, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 100.050 pesetas	882

Anexo al núm. 31

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos	409
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos	410
Cédulas de citación	412
Cédulas de notificación	418
Cédula de notificación y citación	421
Cédula de emplazamiento	421
Cédulas de requerimiento	422
Requisitorias	425

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	—
Media plana	45	— ídem, íd.	—
Una plana portadas	150	— ídem, íd.	—
Media plana ídem	75	— ídem, íd.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana**

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 18 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).—Nombrando a Sid Bertredino Ben Mohamed El Maimoni para el cargo de Tolba en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas, con carácter interino.
- Idem a Sid Ahmed El Kahak para el cargo de Profesor de la Escuela Hispano-Arabe de Tetuán.
- 14 de Rabia 2.ª de 1353 (correspondiente al 27 de julio de 1934).—Nombrando a don José Sánchez Muñoz para el cargo de Delineante en los Servicios de Obras públicas de la Delegación de Fomento.
- 22 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 4 de Agosto de 1934).—Nombrando a don Manuel Lairado Sáez para el cargo de Cartero rural de Sidi Ali (Beni Arós).
- 16 de Yumada 1.º de 1353 (correspondiente al 28 de Agosto de 1934).—Nombrando a don Francisco Sánchez Gil para el cargo de Cartero rural del poblado de Castillejos.
- 18 de Yumada 1.º de 1353 (correspondiente al 30 de Agosto de 1934).—Nombrando a don Juan Bravo Campano para el cargo de Cartero urbano, con carácter interino.
- 15 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1934).—Nombrando a Sid El Mehdi Ben Taher Aarbux para el cargo de Xej de la fracción de Beni Umerás. de la cabila de Besi Arós, de la región occidental.

- 20 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Octubre de 1934).—
Nombrando a Si Ali Ben Mohamed Ben El Hach el Tensamani el Durkuli para el cargo de Alfakih de la Escuela Rural Hispano-Arabe de Beni-Derkul.
- 24 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 5 de Octubre de 1934).—
Nombrando a Sid Kassen Ben Hamed Si Kasson para el cargo de Xej de la fracción de Total, de la cabila de Metiua, de la región de Gomara-Xauen.
- Confirmando a Sid Hamed Ben Mohamed Ben Aieb en el cargo de Xej de la fracción de Talamesala, de la cabila de Metiua, de la región de Gomara-Xauen.
- 29 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 10 de Octubre de 1934).—
Nombrando a Sid Ahamed Ben Layasi Dahman para el cargo de Xej de la fracción de Tamereg, de la cabila de Beni Ersin, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Mohamed Ben Si Amar Afesai para el cargo de Xej de la fracción de Aufas, de la cabila de Beni Ersin, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Ali Ben Ali Ed-Dusi para el cargo de Xej de la fracción del Uestien, de la cabila de Beni Ersin, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Solimán Ben Ali Ben Musa para el cargo de Xej de la fracción de Beni Murrak, de la cabila de Beni Ersin, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Abdeselam Ben Hamu El Aisai para el cargo de Xej de la fracción de Uokeda, de la cabila de Metiua, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Mohammed Ben Si Ahmed Uld Akides para el cargo de Xej de la fracción de Beni-Mekeil, de la cabila de Metiua, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Messaud Bel Hach Ali Ahadux para el cargo de Xej de la fracción de Esmuren, de la cabila de Metiua, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Abdselam Xaara para el cargo de Xej de la fracción de Beni Hameid, de la cabila de Metiua, de la región Gomara-Xauen.
- Idem a don Blas Zamora Serrano para el cargo de Guarda forestal, con carácter interino.
- Idem a don Juan Merchán Castillo para ídem íd., con ídem íd.
- Idem a don Alonso Suárez Pérez para ídem íd., con ídem íd.

- 29 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 10 de Octubre de 1934).—
Nombrando a don José Sánchez Muñoz para el cargo de Guarda forestal, con carácter interino.
— Idem a don Manuel Quiñones Morales para ídem id., con ídem id.
- 3 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 13 de Octubre de 1934).—Nombrando a Sid Mohammed Baisa para el cargo de Jalifa del Bajalato de Tetuán.
— Idem a Sid Mohammed Gottis para el cargo de Secretario del Gran Visiriato.
- 6 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 16 de Octubre de 1934).—Nombrando a Sid Abdselam Ben El Hach Mohammed Ben Abdselam Laharoui para el cargo de Xej de la fracción de Buhani, de la cabila de Beni Gorfet, de la región occidental.
- 12 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 22 de Octubre de 1934).—Nombrando a Sid Abdeluahab Ben Dris Ben Iaix para el cargo de Auxiliar del Kateb del Bajalato de Tetuán.
- 13 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 23 de Octubre de 1934).—Nombrando a Sid Ahmed Ben El Amin Ben Raisun para el cargo de Amín del Mustafadato y Dominios de Xauen.

Excedencia.

- 27 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 7 de Octubre de 1934).—
Disponiendo que el Maestro don Felicísimo Tarragó Clúa pase a la situación de excedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Estatuto de Enseñanza vigente en la Zona.

Ceses.

- 18 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).—Disponiendo cese Sid Hamed Ben El Hach Mohamed El Saidi en el cargo de Profesor de Arabe literal de la Escuela Hispano-Arabe de Tetuán.
- 19 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 30 de Septiembre de 1934).—Disponiendo cese Si Ali Ben Hamed El Hayani en el cargo de Alfakih de la Escuela Rural Hispano-Arabe de Beni-Derkul.
- 23 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 4 de Octubre de 1934).—Disponiendo cese Sid Hamed Ben Mohammed Ben Aieb en el cargo de Xej de la fracción de Total, de la cabila de Metiua, de la región de Gomara-Xauen.

- 28 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 9 de Octubre de 1934).— Disponiendo cese Sid Enfed-dal Ben Abdel-Lah Selmani en el cargo de Xej de la fracción de Beni Hameid, de la cabila de Metiua, de la región de Gomara-Xauen.
- 29 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 10 de Octubre de 1934).— Disponiendo cese Sid Mohamed Ben Hamed Berrú en el cargo de Jalifa de la cabila de Beni Selmán, de la región de Gomara-Xauen.
- 3 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 13 de Octubre de 1934).— Disponiendo cese Sid Mohammed Gottis en el cargo de Kateb de la Administración de Rentas y Dominios del Majzén.
- Idem Sid Mohammed Baisa en el cargo de Secretario del Gran Visiriato.
- 5 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 15 de Octubre de 1934).— Disponiendo cese Sid Abdselam Uld Si Hamed Ben El Haxmi El Gorfti en el cargo de Xej de la fracción de Buhani, de la cabila de Beni Gorfet, de la región occidental.
- 12 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 22 de Octubre de 1934).— Disponiendo cese Sid Mohammed Ben Mohammed El Uazani en el cargo de Amín del Mustafadato y Dominios de Xauen.
- 14 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 14 de Octubre de 1934).— Disponiendo cese Sid El Hach Mohammed Uld Said Ben Ahmed en el cargo de Jalifa del Kaidato de La Garbia.

Dahir disponiendo el cese del Kadi de la kabila de Sumata, de la Región Occidental, Sid Laiaxi Ben Mohammed El Aseri.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien disponer cese el Kadi de la kabila de Sumata, de la Región Occidental, Sid Laiaxi Ben Mohammed El Aseri.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Safar de 1353 (correspondiente al 28 de Mayo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo cese el

Kadi de la kabila de Sumata, de la Región Occidental, Sid Laiaxi Ben Mohammed El Aseri,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Mayo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Luis Carlos Fernández Novoa para el cargo de Secretario del Juzgado de primera Instancia de Larache.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que, en atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Carlos Fernández Novoa,

Venimos en nombrarle para el cargo de Secretario del Juzgado de primera Instancia de Larache, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de ocho mil quinientas pesetas en concepto de sueldo y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 12, capítulo 2.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 18 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Luis Carlos Fernández Novoa para el cargo de Secretario del Juzgado de primera Instancia de Larache,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Julio de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Delegado del Gran Visir en la Zona Sur de Protectorado al Xerif Mohammed El Agadaf B. El Xej Ma El Ainin.

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores habitantes del Sahara Marroquí en la Región de Tarfaia, que la paz de Dios y Su Misericordia sea sobre vosotros, y después:

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a Nuestro servidor el Xerif Sid Mohammed El Agadaf B. Xej Ma El Ainin, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia, os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio, y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros, y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 20 de Yumada-el-Tzani de 1353 (correspondiente al 1.º de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando Delegado del Gran Visir en la Zona Sur de Protectorado al Xerif Sid Mohammed El Agadaf B. El Xej Ma El Ainin,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo cese en el cargo de Nader del Habús Munkatein de Tetuán Sid Hach Abdeslam El Jetib.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer cese en el cargo de Nader del Habús Munkatein de esta capital de Tetuán Sid El Hach Abdeslam El Jetib, de conformidad con su petición y accediendo a su deseo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-
tralimitación.

Y la paz.

A 27 de Yumada-el-Tzani de 1353 (correspondiente al 7 de Oc-
tubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el
Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo cese en
el cargo de Nader del Habús Munkatein de esta capital de Tetuán
Sid El Hach Abdselam El Jetib, de conformidad con su petición y
accediendo a su deseo,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario,
M. Rico Avello. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Dahir nombrando a Sid Mehamad Ben Mohamed Axaax para el cargo de
Nader del Habús El Munkatein de Tetuán.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,
que venimos en nombrar a Sid Mehamad Ben Mohamed Axaax para
el cargo de Nader del Habús El Munkatein en esta ciudad de Tetuán,
y le encargamos de velar por sus intereses y sus necesidades, debien-
do asimismo preocuparse por los derechos de los débiles y pobres, en-
fermos y necesitados.

Que Dios le guíe, le ayude y le dirija por el camino de la rectitud.

Y la paz.

A 28 de Yumada-el-Tzani de 1353 (correspondiente al 8 de Oc-
tubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el
Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a Sid
Mehamad Ben Mohamed Axaax para el cargo de Nader del Habús
El Munkatein de esta ciudad de Tetuán,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 8 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario,
M. Rico Avello. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese de Si Mohammed Ben El Hach Mohammed El Fasi en el cargo de Kaid de la kabila de Targuist.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer cese Si Mohammed Ben El Hach Mohammed El Fasi en el cargo de Kaid de la kabila de Targuist, de la Región del Rif.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 12 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Si Mohammed Ben El Hach Mohammed El Fasi en el cargo de Kaid de la kabila de Targuist,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario,
M. Rico Avello. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese de Si Chaib Ben Mohammed Ben Hasmi en el cargo de Kadi de la kabila de Beni Mesdui.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer cese Si Chaib Ben Mohammed Ben Hasmi en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Mesdui, de la Región del Rif.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 12 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Si Chaib Ben Mohammed Ben Hasmi en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Mesdui,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese de Sid Mohammed Es-Seloui en el cargo de Administrador General de Bienes Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer cese Sid Mohammed Es-Seloui en el cargo de Administrador General de Bienes Majzén.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 13 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Sid Mohammed Es-Seloui en el cargo de Administrador General de Bienes Majzén,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Kaid de las kabilas de Targuist y Beni Mesdui, de la Región del Rif, a Sid Ahmed Ben Chaib Boryila.

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores habitantes de las kabilas de Targuist y Beni Mesdui, de la Región del Rif, y en especial a los Chorfas, Ulemas y Notables, que la paz de Dios y su Misericordia sea sobre vosotros, y después:

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a Nuestro servidor Sid Ahmed Ben Chaib Boryila, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia, os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio, y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros, y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 3 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 13 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando Kaid de las kabilas de Targuist y Beni Mesdui, de la Región del Rif, a Sid Ahmed Ben Chaib Boryila,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Atzmán B. Mohammed Fadal Ben Hassena para el cargo de Naib del Kadi Kodat en el Sahara Marroquí, en la Región de Tarfaia.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Atzmán B. Mohammed Fadal Ben Hassena para el cargo de Naib del Kadi Kodat en el Sahara Marroquí, en la Región de Tarfaia, siendo de su competencia intervenir

en los casamientos y divorcios, legalizar las copias de documentos y las operaciones de compra-venta de ganado.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 5 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 15 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a Sid Atzmán B. Mohammed Fadal Ben Hassena para el cargo de Naib del Kadi Kodat en el Sahara Marroquí, en la Región de Tarfaia,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese del Xerif Sid Mohammed Ben El Meki Ben Reisún en el cargo de Director de los Bienes Habús de la Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el cese del Fakihi Cherif Sid Mohammed Ben El Meki Ben Reisún en el cargo de Director de los Bienes Habús de la Zona.

Deje el cargo felicitado por su actuación y loado por sus esfuerzos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 16 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo cese

del Xerif Sid Mohammed Ben El Meki Ben Reisún en el cargo de Director de los Bienes Habús de la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando al Fakih Sid Abdeljalak Ben El Hach Ahmed Torres para el cargo de Administrador General de los Bienes Habús de la Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en nombrar al Fakih Sid Abdeljalak Ben El Hach Ahmed Torres para el cargo de Administrador General de los Bienes Habús de la Zona.

Le ordenamos que esté dispuesto para lo que proceda, con toda solicitud y asiduidad, y que haga prueba de la actividad y ardor que demuestren lo completo de su aptitud.

Que Dios le ayude, le guíe por los caminos de la conveniencia y le dirija por el sendero de la rectitud.

Y la paz.

A 6 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 16 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al Fakih Sid Abdeljalak Ben El Hach Ahmed Torres para el cargo de Administrador General de los Bienes Habús de la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando al Cherif Sid Mohammed Ben El Meki Ben Reisún para el cargo de Director de los Bienes Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en nombrar al Fakih Cherif Sid Mohammed Ben El Meki Ben Reisún para el cargo de Director de los Bienes Majzén.

Le ordenamos que esté dispuesto para lo que proceda, con toda solicitud y asiduidad, y que haga prueba de la actividad y ardor que demuestren lo completo de su aptitud.

Que Dios le ayude, le guíe por los caminos de la conveniencia y le dirija por el sendero de la rectitud.

Y la paz.

A 6 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 16 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al Cherif Sid Mohammed Ben El Meki Ben Raisún para el cargo de Director de los Bienes Majzén,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo franquicia postal a las Mejaznías Armadas de Yebala, Larache, Xauen, Rif y Melilla.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la conveniencia de acceder a la petición formulada por la Delegación de Asuntos Indígenas, de nuestra Zona de Protectorado, de que se conceda franquicia postal a las Mejaznías Armadas de Yebala, Larache, Xauen, Rif y Melilla, y preceptuando el artículo 2.º del Reglamento para la circulación por el correo de la correspondencia oficial con franquicia, aprobado por nuestro Dahir de 16 de Du-el-Kaada de 1350 (correspondiente al 24 de Marzo

de 1932), que se considerará como tal y estará exenta del pago del franqueo la procedente de una Autoridad o Corporación a quien por Dahir se haya concedido este privilegio,

Venimos en aprobar la concesión de la citada franquicia postal.

Por tanto, ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 18 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo franquicia postal a las Mejaznias Armadas de Yebala, Larache, Xauen, Rif y Melilla,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 18 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo el nombramiento de los señores que se citan para los cargos de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Ain Zoren.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto lo dispuesto en el artículo 3.º de las Instrucciones provisionales para la constitución y funcionamiento de las Juntas locales consultivas, puestas en vigor por Decreto visirial de 22 de Rabía el Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Julio de 1934);

Visto el Decreto visirial de 27 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 8 de Septiembre de 1934) designando los poblados en que deben constituirse dichas Juntas consultivas,

Venimos en disponer, debidamente asesorados por los organismos de la Administración, el nombramiento de los señores que a continuación se citan para ocupar los cargos de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Ain Zoren:

Don Manuel Fernández Pérez, don Jaime Monserdat y Sid Be-
raisa Hamed Alí.

Ordenamos a todos lo que esto leyeren obren a tenor de lo que
se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 Reyeb de 1353 (correspondiente al 19 de Octubre de 1934).
Ahmed el Ganmia. (Rubricado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de Octubre
de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. F. Capaz*, (Fir-
mado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Decreto visirial disponiendo el nombramiento de los señores que se citan
para los cargos de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Dar Xaui.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra fir-
ma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorado por los
organismos de la Administración, y visto lo dispuesto en el artículo 3.º
de las Instrucciones provisionales para la constitución y funcionamien-
to de las Juntas locales consultivas, puestas en vigor por Decreto vi-
sirial de 22 de Rabia el Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Julio
de 1934);

Visto el Decreto visirial de 27 de Yumada el Auel de 1353 (co-
rrespondiente al 8 de Septiembre de 1934) designando los poblados
en que deben constituirse dichas Juntas consultivas,

Venimos en disponer el nombramiento de los señores que a con-
tinuación se citan para los cargos de Vocales de la Junta consultiva
del poblado de Dar Xaui:

Don Gregorio Jimeno López, Sid Mohamed Ben Alí Hehe y don
Isaac Toledano.

Ordenamos a todos lo que esto leyeren obren a tenor de lo que
se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 Reyeb de 1353 (correspondiente al 19 de Octubre de 1934).
Ahmed el Ganmia. (Rubricado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de Octubre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. F. Capaz*, (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo el nombramiento de los señores que se citan para los cargos de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Castillejos.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorado por los organismos de la Administración, y visto lo dispuesto en el artículo 3.º de las Instrucciones provisionales para la constitución y funcionamiento de las Juntas locales consultivas, puestas en vigor por Decreto visirial de 22 de Rabia el Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Julio de 1934);

Visto el Decreto visirial de 27 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 8 de Septiembre de 1934) designando los poblados en que deben constituirse dichas Juntas consultivas,

Venimos en disponer el nombramiento de los señores que a continuación se citan para el cargo de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Castillejos:

Don José Santisteban, don Rafael Santos Mesa y Sid Kad-dur Ben Amar.

Ordenamos a todos lo que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 Reyeb de 1353 (correspondiente al 19 de Octubre de 1934).
Ahmed el Ganmia. (Rubricado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de Octubre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. F. Capaz*, (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo el nombramiento de los señores que se citan para los cargos de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Tenin de Sidi el Yamani (Garbia).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorado por los organismos de la Administración, y visto lo dispuesto en el artículo 3.º de las Instrucciones provisionales para la constitución y funcionamiento de las Juntas locales consultivas, puestas en vigor por Decreto visirial de 22 de Rabia el Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Julio de 1934);

Visto el Decreto visirial de 27 de Yumada el Auel de 1353 (correspondiente al 8 de Septiembre de 1934) designando los poblados en que deben constituirse dichas Juntas consultivas,

Venimos en disponer el nombramiento de los señores que a continuación se citan para el cargo de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Tenin de Sidi el Yamani (Garbia):

Don Cesáreo Cuesta La Riva, Abdeselam Ben El Hach Abdela-ziz Ben Mohamed y D. José Hilel Anidjar.

Ordenamos a todos lo que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 Reyeb de 1353 (correspondiente al 19 de Octubre de 1934).
Ahmed el Ganmía. (Rubricado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de Octubre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. F. Capaz*, (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo que la Junta Vecinal de Rincón de Medik sea sustituida por una Junta local consultiva que será presidida por el Interventor Local de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por los organismos de la Administración, y vistas las facultades que nos confiere el artículo 3.º del Reglamento municipal de la Zona, promulgado por Dahir de 17 de Hoyya de 1349 (correspondiente al 6 de Mayo de 1931);

Visto el Decreto visirial de 22 de Yumada el Aula de 1353 (correspondiente al 3 de Septiembre de 1934) disponiendo la reorganización de la Junta vecinal de Rincón del Medik, y

Visto asimismo que dicho poblado se halla comprendido en el artículo 1.º de las Instrucciones provisionales relativas a Juntas locales consultivas, aprobadas y puestas en vigor por Decreto visirial de 22 de Rabia el Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Julio de 1934),

Venimos en disponer lo que sigue:

Artículo 1.º La Junta vecinal de Rincón de Medik será sustituida por una Junta local consultiva de antiguo poblado militar.

Art. 2.º Dicha Junta local consultiva se constituirá a la brevedad posible, funcionando con arreglo a las Instrucciones provisionales promulgadas por Decreto visirial de 22 de Rabia el Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Julio de 1934).

Art. 3.º La referida Junta local consultiva de Rincón de Medik será presidida por el Interventor local de Tetuán, quien elevará a la Superioridad las ternas a que se refiere el artículo 3.º de las mencionadas Instrucciones provisionales para la designación de los Vocales.

Ordenamos a todos lo que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 Reyeb de 1353 (correspondiente al 22 de Octubre de 1934).
Ahmed el Ganmia. (Rubricado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de Octubre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo el nombramiento de los señores que se citan para los cargos de Vocales de la Junta consultiva del poblado de Rincón de Medik.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorado por los organismos de la Administración y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo 3.º de las Instrucciones provisionales relativas a las Juntas locales consultivas de los antiguos poblados militares de la Zona, promulgadas por Decreto visirial de 22 de Rabia el Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Julio de 1934),

Venimos en disponer el nombramiento para los cargos de Vocales de la Junta local consultiva de Rincón de Medik, a que se refiere nuestro Decreto visirial de 12 Reyeb de 1353 (correspondiente al 22 de Octubre de 1934), a favor de:

Don Domingo Calvo Pérez, Sid Ahmed Ben Mohamed Zekri y don Jacob M. Barchilón, todos ellos vecinos de dicho poblado.

Ordenamos a todos los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 Reyeb de 1353 (correspondiente al 23 de Octubre de 1934).
Ahmed el Ganmia. (Rubricado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de Octubre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a Ismael Ben Mohamed Ben Alí para adquirir un terreno denominado "Auchir", sito en la kabila de Mazuza, propiedad de Mohamed Ben Amar Ben Abdelah.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a Ismael Ben Mohamed Ben Alí, súbdito español, para adquirir un terreno denominado *Auchir*, sito en la kabila de Mazuza, propiedad de Mohamed Ben Amar Ben Abdelah; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 23 de Octubre de 1934).

Visto para promulgar.—Tetuán, 23 de Octubre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los herederos de los indígenas muertos en acción de guerra, que se relacionan a continuación, las cantidades que se expresan.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que consignándose en el vigente presupuesto de la Zona de Protectorado, en su título 9.º, un crédito para

indemnizar a herederos de indígenas muertos en acción de guerra,

Visto el Dahir de 8 de Octubre de 1927,

Visto el Dahir de 27 de marzo de 1934,

Venimos en decretar se conceda a los herederos de los indígenas muertos en acción de guerra, que se relacionan a continuación, las cantidades que se expresan y por una sola vez.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 14 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 24 de Octubre de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 24 de Octubre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con el causante	Empleo	NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Cuerpo o unidad a que pertenecían	Auxilio que por una sola vez se les concede	
					Pts.	Cts.
Mimun, Mohamed y Fatma	Hijos.....	Sargento.	Mohamed Ben Musa Liamani	Mehal-la de Goma	2.007	50
Erhimo Bentz Si Ahmed Bufagal El Mestasi	Viuda.....	Idem.....	Hamido Ben Aomar Tanyauí	Idem id.	2.171	75
Mohamed y Zahara	Hijos.....	Askari....	Salah Ben Mohamed Boruba	Idem de Tafersit.	1.277	50
Hadiyya Bentz Al-Lal Ben Mel-Lal El Baiadi Ruh-Hu Lainham-Madi El Bihiaui	Viuda.....	Idem.....	Abdel-lah Ben Mohamed Chaui	Idem núm. 2....	1.405	25

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

AVISO DE RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error material en la publicación del Concurso-examen para la provisión de treinta y ocho plazas de guardias europeos de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, inserto en el *Boletín Oficial* número 30, de 31 de Octubre próximo pasado, al consignar en la condición quinta del citado Concurso que la lista de los admitidos al mismo se expondrá en la segunda quincena de Noviembre, por el presente se rectifica la mencionada condición quinta en el sentido de que la lista de los admitidos se expondrá en la *segunda quincena del mes de Diciembre próximo*.

RESULTADO DEL CONCURSO

anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona número 23, de 20 de Agosto último, para proveer cinco plazas de guardas de montes, dotadas con dos mil quinientas pesetas de sueldo, con arreglo a las bases contenidas en el Dahir de 11 de Abril del año próximo pasado ("Boletín Oficial" núm. 12, de 30 del mismo mes y año).

ASPIRANTES

Don Juan Merchán Castillo.
Don José Sánchez Muñoz.
Don Alonso Suárez Pérez.
Don Blas Zamora Serrano.
Don Manuel Quiñones Morales.
Don Pedro Romero Moreno.
Don Baltasar Avilés Gordillo.
Don Alberto Vilomara Orima.
Don Emiliano Córcoles de las Heras.
Don José Luis de la Torre Sánchez.
Don Domingo Durán Nieto.

Don Manuel Montero Piedrafitá.
Don Isidro Franco Caballero.
Abdelkader Ben Embarek Ben Susi.
Mohamed Cherif Ben Mohamed.
Mohamed Ben Haddu Udris.
Don Andrés Cánovas Valero.
Don Manuel Cerezo Bocanegra.
Don José Jáuregui Sánchez.
Don Esteban Urzaiz.
Don Miguel Rojas Pérez.
Don Antonio Sánchez Liñán.
Don Antonio Miguel Barea Fernández.

Nombrado el Tribunal que prescribe la convocatoria para comprobar la aptitud de los concursantes en el conocimiento de las cuatro reglas, escritura al dictado y exposición oral de un tema sobre las funciones de los guardas de montes, fueron declarados:

Don Juan Merchán Castillo, apto.
Don José Sánchez Muñoz, apto.
Don Alonso Suárez Pérez, apto.
Don Blas Zamora Serrano, apto.
Don Manuel Quiñones Morales, apto.
Don Pedro Romero Moreno, no apto.
Don Baltasar Avilés Gordillo, no apto.
Don Alberto Vilomara Orima, no apto.
Don Emiliano Córcoles de las Heras, no apto.
Don José Luis de la Torre Sánchez, no apto.
Don Domingo Durán Nieto, no apto.
Don Manuel Montero Piedrafitá, no apto.
Don Isidro Franco Caballero, no apto.
Abdelkader Ben Embarek Ben Susi, no apto.
Mohamed Ben Cherif Ben Mohamed, no apto.
Mohamed Ben Haddu Udris, no apto.
Don Andrés Cánovas Valero, no apto.

En el acto del examen no se presentaron al mismo los aspirantes *Manuel Cerezo Bocanegra, José Jáuregui Sánchez y Esteban Urzaiz,*

y no fueron admitidos a dicho examen, por no tener la edad exigida en las condiciones del concurso, los aspirantes *Miguel Rojas Pérez*, *Antonio Sánchez Liñán* y *Antonio Miguel Barea Fernández*.

Con arreglo a los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Dahir antes citado y de la convocatoria se designa a *don Juan Merchán Castillo*, *José Sánchez Muñoz*, *Alonso Suárez Pérez*, *Blas Zamora Serrano* y *Manuel Quiñones Morales* para las plazas de guardas de montes objeto de este concurso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina la base 2.ª del mencionado Dahir, pudiendo los interesados recoger sus documentos en esta Secretaría general los días laborables.

Tetuán, 17 de Octubre de 1934.—El secretario general, *Manuel de la Plaza*.

AVISO

anunciando la provisión, por concurso, de dos plazas de Mozos del Depósito de Medicamentos y Material Sanitario de Tetuán.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* núm. 12 del mismo año (página 390), regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración de la Zona, se anuncia la provisión de dos plazas de *Mozos del Depósito de Medicamentos y Material Sanitario de Tetuán*, dotadas con *dos mil setecientas pesetas* de sueldo anual, con cargo al crédito consignado en el título 9.º, capítulo 4.º, artículo 2.º del vigente presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen:

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español o marroquí originario de la Zona española, mayor de veintitrés y menor de cuarenta años.

c) Demostrar documentalmente, por medio del oportuno certificado, que se está en posesión de los conocimientos precisos para desempeñar el cargo.

d) Certificado expedido por un médico justificativo de que reúne condiciones físicas para ocupar dicho puesto.

e) Certificado expedido por un maestro de primera enseñanza justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

f) Tarjeta de identidad para los residentes en la Zona y cédula personal para los de España.

Se considerará como mérito preferente el haber prestado estos servicios u otros similares en las Intervenciones civiles o militares.

Las instancias se entregarán (o remitirán por correo) en la Secretaría general en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo a los interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberán señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso, y con arreglo a ellos pre-

tendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base 3.^a del repetido Dahir antes mencionado, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará, para que de ella quede constancia, pero será devuelta a los interesados antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el día 30 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 18 de Octubre de 1934.—El secretario general, *Manuel de la Plaza*.

AVISO

anunciando la provisión, por concurso, de una plaza de Portero-Jardinero del Hospital Civil de Tetuán.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933) se anuncia la provisión de una plaza de *Portero-Jardinero* del Hospital Civil de Tetuán, dotada con *dos mil quinientas pesetas* anuales de sueldo, con cargo al crédito consignado en el título 4.^o, capítulo 7.^o, artículo 2.^o del vigente presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.^o Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.^o Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.^o Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jalfianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen.

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español u originario de la Zona española, por lo que a los indígenas se refiere.

c) Certificado justificativo de que está en posesión de conocimientos de jardinería o que ha desempeñado tal puesto.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Interventor local para los españoles y por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia para los indígenas, visado por el Interventor respectivo.

e) Certificado expedido por un maestro de primera enseñanza justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

f) Tarjeta de identidad para los que residan en la Zona y cédula personal para los de España.

Las instancias se entregarán (o remitirán por correo) en la Secretaría general en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo a los interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberán señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso, y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base 3.ª del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará, para que de ella quede constancia, pero será devuelta a los interesados antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 30 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 19 de Octubre de 1934.—El secretario general, *Manuel de la Plaza*.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Cuadro del Personal Interventor, con expresión de sus destinos en 1.º de Octubre de 1934.

Secciones	Categorías	NOMBRES
Secretaría Política	Interventor Regional de 2. ^a	D. Eduardo Maldonado Sánchez.
	Idem Adjunto	D. Joaquín Ventura Bañares.
Sección 1. ^a —Política e Intervención	Interventor Regional de 1. ^a	D. Alfredo Galera Paniagua.
	Interventor de 1. ^a	D. Juan de Juan Fernández.
	Interventor de 1. ^a	D. Gonzalo Gregori Peiró.
Sección 2. ^a — Régimen Municipal	Inspector de Juntas Municipales	D. Francisco Limiñana Miralles.
Sección 3. ^a — Régimen Inmobiliario e Intervención Bienes Majzén	Interventor de 1. ^a	D. Manuel Llord O'Lawlor.
Sección 4. ^a —Intervención, Habús y Beneficencia
Archivo Central Jali-fiano	Interventor Adjunto ...	D. Juan Fernández Espinazo.

REGION DE GOMARA-XAUIEN

Intervenciones	Categorías	NOMBRES
Regional	Interventor Regional de 2. ^a	D. Antonio de Oro Pulido.
	Idem de 1. ^a	D. José Martos de Castro.
	Idem Adjunto	D. Victoriano Urbiola Jiménez.
Local de Xauen	Interventor de 1. ^a	D. Cristóbal de Lora Castañeda.
Beni-Zeyyel	Interventor de 2. ^a	D. Vicente Arlandis Marzal.
Beni-Said	Interventor de 1. ^a	D. José Heredia Alvarez.
	Idem Adjunto	D. Eduardo García Useleti.
Beni-Zíat	Interventor de 2. ^a
Beni-Búxera	Interventor de 2. ^a	D. Guillermo Gual Llompart.

Intervenciones	Categorías	N O M B R E S
Beni-Selman y Beni-Manzor	Interventor de 1. ^a	D. Fernando Ochoa Malagón.
	Idem Adjunto	D. Fernando Serrano Viejo.
Beni-Guerir y Beni-Esmih	Interventor de 2. ^a	D. Antonio Romaguera Barceló.
	Interventor de 1. ^a	D. José Martínez Belda.
Metiua y Beni-Erzin.	Idem Adjunto	D. Tirifilo Marcos Montero.
	Interventor de 1. ^a	D. Manuel Melis Clavería.
Beni-Jaled	Idem Adjunto	D. Manuel Alba Casas.
	Interventor de 2. ^a	D. Juan Casas Mora.
Beni-Ahmed	Idem Adjunto	D. Carlos Alba Navas.
	Interventor de 2. ^a	D. Antonio Invernón Legaz.
Guezaua	Interventor de 1. ^a	D. Ernesto Aranzabe Sáenz.
	Idem Adjunto	D. Pedro Bruzo Valdés.
Ajmás Alto	Interventor de 1. ^a	D. Alberto Serrano Montaner.
	Idem Adjunto	D. Galo Paule Pérez.

REGION DE YEBALA

Intervenciones	Categorías	N O M B R E S
Regional	Interventor Regional de 2. ^a	D. Juan Sánchez de Pol.
	Interventor de 1. ^a	D. José Faura Domínguez.
	Idem Adjunto	D. Rafael Martínez Hernández.
Hauz	Interventor de 1. ^a	D. Antonio Ochoa Iglesias.
	Idem Adjunto
Beni-Hozmar '	Interventor de 1. ^a	D. Silverio Ros López.
	Idem Adjunto	D. José Jiménez Muro.
Uadrás	Interventor de 1. ^a	D. Antonio Galera Paniagua.
	Idem Adjunto	D. Juan Maldonado Vázquez.
Beni-Hassan	Interventor de 1. ^a	D. Basilio Sáenz Aranaz.
	Idem Adjunto	D. Carlos Mora Régil.
Anyera	Interventor de 1. ^a	D. Epifanio Moreno Gordillo.
	Idem Adjunto	D. Eduardo de Tapia Sánchez.
	Idem Adjunto	D. Felipe Mendoza Llobel.
Beni-Messauar y Yebel-Hebib	Interventor de 1. ^a	D. Fernando Pareja Aycuens.
	Idem Adjunto	D. Pedro Martínez Gómez.
	Idem Adjunto	D. José María Martínez Piñero.
Beni-Ider	Interventor de 1. ^a	D. Luis Carvajal Arrieta.
	Idem Adjunto	D. Francisco Caveda González.

REGION ORIENTAL

Intervenciones	Categorías	N O M B R E S
Regional	Interventor Regional de 2. ^a	D. José María Burgos.
	Interventor de 1. ^a	D. Manuel Ferrando García.
	Idem Adjunto	D. Juan Márquez Ruiz.
Local de Nador	Cónsul Interventor
Guelaia	Interventor de 1. ^a	D. José Galiana Castelló.
	Idem Adjunto	D. Francisco Ortuño Marín.
	Idem Adjunto	D. Luis Lázaro Gomis.
Beni-Buyahi	Interventor de 1. ^a	D. José García Marfil.
	Idem Adjunto	D. José María Herranz.
Metalza	Interventor de 1. ^a	D. Juan Carrillo Ortiz.
	Idem Adjunto	D. Manuel Cámara Ibáñez.
	Idem Adjunto
Beni-Said	Interventor de 1. ^a	D. Vicente Garzón Fuertes.
	Idem Adjunto	D. Carlos Cevallos Albiach.
Quebdana y Ulad Setut	Interventor de 1. ^a
	Idem Adjunto	D. Francisco Meléndez Arias.
Beni-Tuzin	Interventor de 1. ^a	D. José Palacios Rodríguez.
	Idem Adjunto	D. Gregorio Muñoz Muñoz.
	Idem Adjunto
Tensaman	Interventor de 1. ^a	D. José Bermejo López.
	Idem Adjunto	D. Rafael Castillo Echevarne.
Beni-Ulichek y Tafer-sit	Interventor de 1. ^a	D. Rafael Moreno Pimentel.
	Idem Adjunto	D. Judas Melus Palacin.

REGION DEL RIF

Intervenciones	Categorías	N O M B R E S
Regional	Interventor Regional de 1. ^a	D. Juan Bautista Sánchez González.
	Interventor de 1. ^a	D. Isaías Rodríguez Padilla.
	Idem Adjunto	D. Antonio Servera Barceló.
Bocoia y Villa Alhucemas	Interventor de 1. ^a	D. Bonifacio Gómez Martínez.
	Idem Adjunto	D. José Cabello Alcaraz.
Beni-Urriaguel	Interventor de 1. ^a	D. Emilio Blanco Izaga.
	Idem Adjunto	D. Antonio Herrero Navarro.
	Idem Adjunto	D. Agustín García Huguet.
	Idem Adjunto

Intervenciones	Categorías	N O M B R E S
Senhaya	Interventor de 1. ^a	D. Hipólito Ramírez Onsurbe.
	Idem Adjunto	D. Sixto Serrano Pastor.
	Idem Adjunto
Ketama y Beni-Seddat.	Interventor de 1. ^a	D. Bernardino Bocinos Villaverde.
	Idem Adjunto	D. Leopoldo Coig O'Donnell.
Beni-Guemil	Interventor de 1. ^a
	Idem Adjunto	D. José Baena Pacheco.
Targuist y Beni-Mes- dui (Chaib)	Interventor de 2. ^a	D. Fernando Almanzor Pablos.
Beni-Ammart	Interventor de 1. ^a	D. Luis Jiménez Benhamu.
	Idem Adjunto	D. Epifanio Gómez García.
Beni-Itteft y Beni-Bu- frah	Interventor de 1. ^a	D. Rodrigo Suárez Alvarez.
	Idem Adjunto

REGION OCCIDENTAL

Intervenciones	Categorías	N O M B R E S
Regional	Interventor Regional de 1. ^a	D. Argimiro Maestro de León.
	Interventor de 1. ^a	D. Santiago Roviralta Matallana.
	Idem Adjunto	D. Angel del Pino Milanés.
Jolot y Alcázar	Cónsul Interventor de 1. ^a	D. Antonio Luis Serrano Contreras.
	Interventor Adjunto ...	D. Carlos Pereda Roig (Ciudad).
	Idem Adjunto	D. Cristóbal Pérez Vera. (T. Rei- xana).
Garbía y Arcila	Cónsul Interventor de 1. ^a	D. José Paniago Ecay.
	Interventor Adjunto ...	D. Isidro Mayordomo Martínez (Ciudad).
	Idem Adjunto	D. Manuel Adorno Pérez. (Zoco Had).
Sahel y Larache	Interventor de 1. ^a	D. Angel Domenech Lafuente.
Beni-Gorfet	Interventor de 1. ^a	D. Antonio Sánchez Córdoba.
	Idem Adjunto	D. Pedro Cazaña Gómez.
Ahl Xerif	Interventor de 1. ^a	D. Miguel Mariño Vila.
	Idem Adjunto	D. Jenaro Flores González.
Beni-Aros	Interventor de 1. ^a	D. Francisco Trujillo Machacón.
	Idem Adjunto	D. Carlos Canet Poquet.
Beni-Issef y Beni- S'kar	Interventor de 1. ^a	D. Carlos Gómez Avellaneda.
	Idem Adjunto	D. Manuel Alonso Allustante.
Sumata	Interventor de 2. ^a	D. Simón Victoriano Mansilla y Manzano.

INSPECCION DE CORREOS

ANUNCIO

En la Inspección de los Servicios de Correos de esta Zona se halla pendiente de entrega, por no haberse podido realizar ésta a su destinatario, el pliego de valores número 772, impuesto en Tetuán, al parecer, el 21 de Marzo de 1928 y dirigido a madame Fatoma Bent el Dahmán, en Beni-Laroual (Fez), con valor declarado de *ciento diez francos*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de servicio del Ramo de Correos, se previene a las personas que se crean con derecho a dicho envío que en el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, pueden solicitarlo de dicha Inspección.

Tetuán, 25 de Octubre de 1934.—El secretario general, *Manuel de la Plaza*.

DELEGACION DE FOMENTO

SECCION DE CONSTRUCCIONES CIVILES

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por Real orden de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras de ampliación de las Escuelas Unitarias del Ensanche de Tetuán, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 86.250 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, núm. 31, del día 10 de Noviembre de 1934, se comprometo a llevar a cabo las obras de ampliación de las Escuelas Unitarias del Ensanche de Tetuán, por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 10 de Diciembre próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de ampliación de las Escuelas Unitarias del Ensanche de Tetuán".

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 4.500 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén ni que lo haya sido durante un lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y to-

dos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Servicio de Construcciones Civiles de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Arquitecto de Construcciones Civiles, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo, que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto, o lo que en lo sucesivo se disponga en la legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 9.000 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de ocho meses a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe

de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 18 de Junio de 1934.—El Delegado, P. A., *José de Larrucea*.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por Real orden de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras de ampliación del Grupo escolar en la Puerta de la Reina, en Tetuán, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 100.050 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado

en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, núm 31, del día 10 de Noviembre de 1934, se compromete a llevar a cabo las obras de ampliación del Grupo escolar en la Puerta de la Reina, en Tetuán, por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 10 de Diciembre próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de ampliación del Grupo escolar en la Puerta de la Reina, de Tetuán."

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 5.000 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Servicio de Construcciones Civiles, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Arqui-

tecto de Construcciones Civiles, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto o lo que en lo sucesivo se disponga en la legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 10.000 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de ocho meses a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 25 de Junio de 1934.—El Delegado, P. A., *José de Larrucea*.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 31

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que Sib Abd-Es-Salam Ben Hach Buselham Er-Remiki, súbdito marroquí, mayor de edad y vecino de Alcazarquivir, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica, situada en el término de la ciudad de Alcazarquivir, consistente en una huerta con su noria, sita en las proximidades del Santuario de Sidi Mefluf. lindante con propiedad de los Chorfas Ulad el Bakal. con la huerta de El Ghafki, el Yessar, con el camino y terrenos del Estado español; dentro de la mencionada huerta existe edificada una casa. Y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 760, he acordado en el mismo, con fecha 30 del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 26 del mes de noviembre de 1934, y hora de las diez de la mañana, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Salomón J. Castiel, protegido holandés, mayor de edad y vecino de Larache, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca urbana situada en la avenida de la República, en esta ciudad de Larache, consistente en una parcela de terre-

no de ciento treinta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros de superficie, lindante al Este, con la avenida de la República; al Norte, con la calle Almodóvar del Río; al Oeste, con casa propiedad del peticionario, y al Sur, con propiedad del padre del mismo, y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 761, he acordado en el mismo, con fecha dos del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día veintisiete del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, y hora de las tres de la tarde, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Isabel Fernández Gómez, conocida por "la Gitana", de estado viuda, natural de Almería, vendedora ambulante de ropas, domiciliada últimamente en Targuist, calle B, junto a Correos, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Comandante Juez permanente de la circunscripción occidental de Marruecos, don Antonio Jiménez Mora, o participará su residencia actual, a fin de notificarle la resolución recaída en la causa instruída contra el Alférez de la Guardia civil don Francisco Rodríguez Barros, por supuesto, delito de estafa.

Ceuta, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Comandante Juez, *Antonio Jiménez*.

Don Francisco Bocanegra y Villalba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Florencio Colsa Caballero, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Florencio y Elgle, natural de Méjico, soldado que fué de la segunda Legión, sección de enlaces de Riffien, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, sito en calle Canalejas, número 10, con el fin de que se constituya en prisión provisional decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz en causa número 271 de 1933, por el delito de robo frustrado, apercibiéndole que si

no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Francisco Bocanegra*.—El Secretario, p. h., *Carlos Delgado*.

Don Francisco Bocanegra y Villaíba, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Millant de Simó, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Enrique y Francisca, natural de Barcelona, soltero, periodista, vecino que fué últimamente de esta ciudad y Tetuán, en la *Gaceta de Africa*, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en calle Canalejas, número 10, con el fin de que se constituya en prisión provisional decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz, por auto de veintitrés del actual, en causa que se le siguió por este Juzgado con el número 120 de 1933, por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial se proceda a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Francisco Bocanegra*.—El Secretario, p. h., *Carlos Delgado*.

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad en funciones de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo escritos promovidos por el Letrado don Francisco Rubio, en nombre de José Martín Jurado, que litiga con los beneficios de pobreza, contra Mohamed Ben Yel-lun, representado por el Letrado don Manuel Espinosa, he acordado en providencia de hoy se anuncie el embargo efectuado al referido Mohamed Ben Yel-lun de una huerta compuesta de unos diez mil metros cuadrados de superficie, plantada de árboles frutales y habas, situa-

da en la carretera de Ceuta, lindante con la carretera, Hamido Torres y Sarail y Abselam Ben Yel-lun; que no se halla inscrita en el Registro de Inmuebles, haciéndose constar no se presentaron los títulos de propiedad de la referida finca y que próximamente se enajenará la misma en pública subasta.

Dado en Tetuán a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Bruno Vives*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz en funciones de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se dejan sin efecto las órdenes de captura que con respecto al procesado Emiliano López Recio se tenían interesadas por la causa número 203 de 1934, sobre estafa, en requisitoria fecha veintiséis de Junio último, inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado español en Marruecos número 19 de fecha del 10 del pasado Julio, toda vez que ha sido llevada a efecto su prisión.

Dado en Tetuán a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Bruno Vives*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

Por virtud de lo acordado en providencia de esta fecha recaída en el juicio de faltas número 272 de este año, que se sigue por riña y lesiones, se cita al indígena Brahin Ben Embarek Susi, natural de Sus (Z. F.), de unos cinco años de edad, hijo de Embarek y de Fatma, que tuvo su domicilio en la Huerta del Bajá y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado de paz, acompañado de su representante legal, para proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de citación en forma al mencionado indígena, expido la presente en Larache a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial en funciones de Secretario, *G. Mellado*.

El señor Juez de paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 184 del año actual, por lesiones, contra Mohamed Ben Hamed Ben Amar, natural de la fracción de Beni-Abdelah, cabila de Beni-Urriaguel, de unos 35 años de edad, de oficio labrador, cuyo actual paradero se desconoce, ha ordenado se cite a dicho individuo para que

el día veintidós de noviembre próximo y hora de las once de su mañana asista al acto del juicio con las pruebas de que intente valerse y comparezca ante este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma legal al mencionado indígena, expido la presente en Villa Alhucemas a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.482 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Agustín Navarrete Velasco, de veintiséis años de edad, de estado casado, profesión chófer, vecino que fué de Ceuta, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 28 del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin da que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.269 del año en curso, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Juan Fernández López, de doce años, natural de Algeciras (Cádiz), hijo de Juan y de Juana, vecino que fué de esta ciudad, así como al representante legal de éste, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las diez, a fin de que asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado Juan Fernández López y representante legal de éste, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 100 del año actual, por hurto de un reloj a Juan Pérez Gómez, de sesenta años de edad, casado, hijo de José y de María, vecino que fué de Targuist, ha ordenado se le cite por medio de la presente para que el día veintidós de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado de paz, para que asista al juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a Juan Pérez Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

El señor Juez de paz de esta villa, en el juicio de faltas número 199 del año actual, por sustracción de metálico, contra Angeles Trejo García, de treinta y cinco años de edad, de estado soltera, cantinera, natural de Cádiz, hija de Ignacio y de María, vecina de esta villa, con domicilio en el Zoco, cuyo paradero se desconoce, ha ordenado se cite a dicha individua para que el día veintidós de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado de paz para que asista al acto del juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma legal a la referida individua, expido la presente en Villa Alhucemas a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en los autos de pobreza a instancia del Letrado don Francisco Rubio, en nombre y representación de doña Rosario Pérez López, para litigar en autos de divorcio con su esposo, Antonio Cervantes Salas, tiene acordado se cite a dicho Antonio Cervantes Salas, previniéndole que dentro del plazo de octavo día comparezca, si lo estima oportuno, en la Secretaría del Juzgado, a fin de suministrar los datos e informaciones útiles que puedan contribuir a determinar el verdadero estado económico de la solicitante y acreditar, en su caso, lo infundado de la acción que intenta ejercitar, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término que se le concede quedará decaído de su derecho para impugnar la solicitud de pobreza deducida, sin intervenir ya en el curso ulterior del procedimiento.

Y para que sirva de citación en forma al referido Antonio Cervantes Salas, cuyo actual paradero se desconoce, extendiendo la presente que firmo en Tetuán a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—
El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 404 de 1934, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Abdeslam Ben Mohamed, del poblado de Xerafat, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial de esta Zona*, con el fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de paz de esta ciudad en providencia de fecha de hoy, recaída en el juicio de faltas número 271 de este año, seguido por lesiones contra Miguel García Montes, se cita al lesionado, cuyo actual paradero se desconoce, llamado Mohamed Ben Mohamed Ben Esmael, natural de Alcázar, de unos diez y nueve años, hijo de Mohamed y de Aixa, de profesión cabrero, el cual tuvo su domicilio en la Huerta de Castiel, a fin de que comparezca en este Juzgado de paz el día 3 de Diciembre próximo, a las doce horas, para proceder a la celebración del oportuno juicio de faltas, acompañado de las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Para que le sirva de citación en forma al referido lesionado y sea inserta en el *Boletín Oficial de la Zona*, expido la presente en Larache a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial en funciones de Secretario, *G. Mellado*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de paz de esta ciudad en providencia de esta fecha recaída en el juicio verbal de faltas seguido bajo el número 315 de este año, por riña, contra Salvador Serrano Melero y Manuel González Bahamonde, de veintiséis años de edad, natural de Verín (Orense), soltero, hijo de Domingo y de Petra, sastre, cuyo actual paradero se desconoce, se cita a este último a fin de que comparezca ante este Juzgado de paz el día tres de Diciembre próximo, a las doce horas, acom-

pañado de las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho Manuel González Bahamonde y sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial en funciones de Secretario, *G. Mellado*.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el juicio verbal de faltas que se sigue bajo el número 314 de este año, por malos tratos de palabra y obra a Salvador Serrano Melero, contra Manuel González Bahamonde, de veintiséis años de edad, natural de Verín (Orense), soltero, hijo de Domingo y de Petra, sastre, cuyo actual paradero se desconoce, se cita a dicho denunciado a fin de que comparezca ante este Juzgado de paz el día tres de Diciembre próximo, a las doce horas, acompañado de las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Manuel González Bahamonde, antes mencionado, expido la presente en Larache a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial en funciones de Secretario, *G. Mellado*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.555 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Joaquín Villa Calvo, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, profesión intérprete, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día doce del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.542 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Joaquín Villa Calvo, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, profesión intérprete, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca

ante este Juzgado el próximo día doce del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz suplente de esta ciudad, en este juicio de faltas número 1.531 del corriente año, seguido por faltas contra las personas, se cita a Amar Ben Xaib Ben Amar, marroquí, de unos veintiocho años, natural del poblado de Ait-Kámara, cabila de Beni-Urriaguel, hijo de Xaib y de Fatuch, soldado de la Mehal-lal Jalifiana Gomara-Xauen, tabor segundo, compañía sexta, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día doce de Diciembre próximo a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación al referido denunciado Amar Ben Xiab Amar, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Tetuán a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 160 del corriente año, se cita al ayudante de automóvil de la Compañía S. A. C. R., cuya empresa tiene su domicilio en Tánger, y cuyo ayudante de chófer se ha ausentado de dicha población, ignorándose sus circunstancias y actual paradero, para que con las pruebas de que intente valerse comparezca ante este Juzgado el día veintinueve del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal a dicho perjudicado y sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, expido la presente en Arcila a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

El señor Juez de paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 28 del año actual, por lesiones, contra Alfredo

Campoy Lorente, ha ordenado se cite a Carmen Hernández Gámez y Alfonso Pérez García, vecinos que fueron de esta villa, y cuyos domicilios se desconocen, para que el día veintidós de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana comparezcan ante este Juzgado de paz, para que asistan al acto del juicio con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma, expido la presente en Villa Alhucemas a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

Alfaro Angulo (Diego), procesado en la causa número 65 del Juzgado Militar Permanente de Causas del Territorio del Rif y año de 1927, con dos más, por hurto, por la presente se le hace saber: Que la autoridad judicial, por resolución de 14 de Marzo de 1929, acordó sobreseer definitivamente dicha causa, con arreglo al número 5 del artículo 536 del Código de Justicia Militar, en relación con el R. D. de 8 de Septiembre anterior (D. O. número 202).

Y para que sirva de notificación al citado procesado, se publica la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* del Protectorado de España en Marruecos, de orden del señor Capitán Juez instructor don Esteban Gilaberto Ara.

Villa Alhucemas, diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Sargento Secretario, (ilegible).

Martínez García (Eduardo), procesado en la causa número 65 del Juzgado Militar Permanente del Territorio del Rif y año de 1927, con dos más, por hurto, por la presente se le hace saber: Que la autoridad judicial, por resolución de 14 de Marzo de 1929, acordó sobreseer definitivamente dicha causa, con arreglo al número 5 del artículo 536 del Código de Justicia Militar, en relación con el R. D. de 8 de Septiembre anterior (D. O. número 202).

Y para que sirva de notificación al citado procesado, se publica la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* del Protectorado de España en Marruecos, de orden del señor Capitán Juez instructor don Esteban Gilaberto Ara.

Villa Alhucemas, diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Sargento Secretario, (ilegible).

Suárez García (Francisco), procesado en la causa número 65 del Juzgado Militar Permanente de Causas del Territorio del Rif y año de 1927, con dos más, por hurto, por la presente se le hace saber: Que la autoridad judicial, por resolución de 14 de Marzo de 1929, acordó sobreseer definitivamente dicha causa, con arreglo al número 5 del artículo 536 del Código de Justicia Militar, en relación con el R. D. de 8 de Septiembre anterior (D. O. número 202).

Y para que sirva de notificación al citado procesado, se publica la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* del Protectorado de España en Marruecos, de orden del señor Capitán Juez instructor don Esteban Gilaberto Ara.

Villa Alhucemas, diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Sargento Secretario, (ilegible).

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria número 81 de 1934, dimanada del sumario 199, rollo 694 de 1933, sobre hurto, acordó hacer saber a Marcela Rodríguez Botella quedaban definitivamente en su poder las papeletas de empeño y demás documentos que en depósito le fueron entregados, y al procesado absuelto Elías Yachya Sudri Sanane, que en este Juzgado, y a su disposición, tiene la navaja que se le ocupó.

Y para que tenga lugar la notificación a los referidos, cuyo paradero se ignora, y se inserte en el *Boletín Oficial* de la Zona, libro y folio la presente en Larache, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Joaquín Lagarde*.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de este partido, en la ejecutoria de la causa número 54 de 1934, sobre imprudencia temeraria, contra León Maffoda Maffoda, se hace saber al perjudicado en dicha causa, Kaddur Ben Duduh Ben Boaza, vecino de Segangan, cuyo actual paradero se ignora, que la Excelentísima Audiencia de Tetuán, por sentencia de 27 del pasado mes de Septiembre, condenó al citado procesado a que le indemnice en la cantidad de quince pesetas.

Villa-Nador, veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, *Tomás López*.

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su jurisdicción, se hace

saber a la compañía aseguradora que lo sea de la casa sita en esta villa en la calle de García Hernández, número 31, de la que es propietaria la señora viuda de don Jacob Benatar, Matilde Serfaty, cuyo actual paradero se ignora, que en calidad de perjudicada, con arreglo a lo que determina el artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal de esta Zona, se le ofrecen las acciones del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 134 de este año, sobre incendio, y del derecho que le asiste a renunciar o no a la indemnización que en su día pudiera corresponderle.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la Compañía de Seguros que corresponda y sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona, expido la presente en Nadór a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

En los autos de juicio ejecutivo que después se expresará, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

En Villa-Nador, a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva "Gómez y Compañía", domiciliada en Melilla y representada en estos autos por el gerente don Francisco Serrano Ruiz, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de aquella ciudad, contra don Ramón Rodríguez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabo de Agua, que no ha tenido defensa ni representación en estos autos, por estar constituido en rebeldía, y los que tienen por objeto la reclamación de cantidad, y... Fallo: Que debo mandar, como mando, seguir adelante la ejecución de los bienes de don Ramón Rodríguez García, hasta el completo pago de las cantidades de cinco mil seiscientos trece pesetas de principal, mil cuatrocientas tres pesetas con veinticinco céntimos de intereses estipulados y vencidos, más los de demora que correspondan por uno y otro concepto, el día en que pueda llevarse a efecto el pago a que por esta sentencia se condena al demandado, al que al igual se le imponen las costas causadas y que se causen en lo sucesivo, creándose la obligación de pago a favor de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva "Gómez y Compañía", representada por don Francisco Serrano Ruiz. Notifíquese al actor esta sentencia, y estése respecto al demandado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, publicándose en su caso el edicto correspondiente para su notificación, dada la rebeldía mantenida por éste, salvo que se pidiera por el

actor la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Félix Solano Costa* (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes del ejecutado fallecido, don Ramón Rodríguez Ruiz, que se ignoran quienes sean, así como sus domicilios, extendiendo la presente en Villa-Nador a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido en sumario seguido en este Juzgado bajo el número 180 de este año, sobre daños, se ha acordado hacer saber a los indígenas Hamed Ben Abdeselam, Mohamed Ben Moh Uariagli y Amar Mohamed El Uariagli, naturales de la cabila de Gueznaya (Zona francesa), cuyos actuales paraderos se desconocen, que en concepto de perjudicados se les ofrece el procedimiento a tenor del artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal de la Zona, por si desean o no renunciar a la indemnización que en su día pudiera corresponderles y desean personarse en el expresado sumario, y se les cita por la presente a fin de que en el término de cinco días a partir del siguiente al de la publicación de esta cédula comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Villa-Nador, al objeto de recibirles declaración en la expresada causa, apercibiéndoseles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los expresados indígenas y sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado español, expido la presente en Nador a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en los autos de divorcio promovidos por el Letrado don Francisco Rubio Torres, en nombre y representación de doña Rosario Pérez López, contra su esposo don Antonio Cervantes Salas, cuyo actual paradero se desconoce, tiene acordado se emplace a dicho señor Cervantes

Salas para que en término de veinte días a contar del siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona comparezca en los autos, personándose en forma, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido don Antonio Cervantes Salas, apercibido de que si no comparece en los autos le parará el perjuicio a que haya lugar, extendiendo la presente que firmo en Tetuán a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de orden superior dimanante de la pieza separada sobre cobro de honorarios devengados por el Letrado don Francisco Rubio y Torres, en la causa seguida por este Juzgado, número 24 de 1932, tiene acordado se requiera a don Fernando Rubio Pérez, vecino que fué de este partido, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas y que a continuación se expresan:

Finca rústica situada en el Partido del Higuierón, término municipal de Jubrique, parcela 266 del polígono 4, con casa, bodega, árboles frutales y viña, siendo de cabida una hectárea ochenta y seis áreas y cuarenta y cinco centiáreas, y linda por levante con herederos de doña Paula Romero Gil, poniente y norte con los mismos y sur con herederos de María Rubio.

Finca rústica situada en el Partido del Higuierón, término municipal de Jubrique, parcela número 271, de cabida catorce áreas y setenta y dos centiáreas de tierra montuosa, con árboles, y linda por levante con herederos de doña Paula Romero Gil, poniente camino que conduce al Higuierón, norte con Petronila Torres Rubio y sur con el camino de la Manga.

Una casa en el pueblo de Jubrique, calle de Tacones, número 45 de gobierno, que linda por derecha entrando con calle Animas, izquierda con herederos de Francisco Gil Rojas y espalda con María Pacheco Ruiz y extramuros de la población. Tiene una superficie de siete metros de largo por seis de ancho, equivalentes a cuarenta y dos metros cuadrados.

Y para que sirva de requerimiento en forma al referido don Fernando Rubio Pérez, y en cumplimiento de lo ordenado, extendiendo la presente que

firmando en Tetuán a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 85 del año actual, contra el orden público, contra Jerónima Pérez Ruiz, de treinta años de edad, natural de Totana, provincia de Murcia, soltera, hija de Juan Bautista y María Josefa, de profesión escritora, vecina que fué de Totana, calle Carril de Murcia, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, ha ordenado se requiera a dicha individua por medio de la presente para que en el término de diez días haga efectiva en este Juzgado de paz la multa de cinco pesetas que le fué impuesta por sentencia de once de Agosto pasado, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma a la referida penada, expido la presente en Villa Alhucemas a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz suplente de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.007 del corriente año, se requiere a los condenados Mohamed Harbile y Mohamed Ben Saib Benyiriahén para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona se constituyan en la cárcel mora de este partido para extinguir tres días de arresto cada uno a que están condenados en el expresado juicio, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento a los referidos condenados Mohamed Harbile y Mohamed Ben Siab Benyiriahén, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.271 de 1934, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Juan Fernández Pro, de veintiséis años de edad, español, natural de Sevilla, vecino que fué de esta ciudad, y en paradero desconocido, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona haga efectiva la multa de cinco pesetas a que

está condenado en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, expido la presente en Te-tuán a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de paz de esta villa, don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, en el juicio de faltas número 132 del año actual, seguido contra Anastasio González Jiménez, de veintitrés años, soltero, vendedor ambulante, natural de Palaustan (Toledo), y con domicilio en Drius, calle Campamento, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día a partir de su publicación se persone en la cárcel de este partido a extinguir diez días de arresto menor sustitutorio a que por insolvencia ha sido condenado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma a inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Villa-Nador a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *José Piñón*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 44 del año actual, por maltrato, contra Antonia Oliva Pérez, vecina que fué de esta villa, con domicilio en el Zoco, cuyo paradero y domicilio se desconocen, ha ordenado se requiera a dicha individuo por medio de la presente para que en el término de diez días se constituya en el arresto de esta villa para que cumpla la pena de un día de arresto en sustitución de la multa de cinco pesetas que le fué impuesta, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento en forma, expido la presente en Villa Alhucemas a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta villa, don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, en el juicio de faltas número 160 del año actual, seguido contra la indígena Fatah Bentz Nerbú, con domicilio en la Zona francesa, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, se la requiere para que

en el término de cinco días a partir de su publicación se presente ante este Juzgado a hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas e igual cantidad de daños y costas a que fué condenada en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes y se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Villa Nador a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *José Piñón*.

REQUISITORIAS

Don Bruno Vives Terol, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Luis Gil de León (a) "El Guardia", vecino que fué de Ceuta, hijo de Luis y de María, natural de Algeciras, de treinta y cuatro años de edad, estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 388 del año 1934 que contra el mismo instruyo por el delito de allanamiento de morada, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a primero de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Bruno Vives*. El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Leonicia Paula Meyerhans Fuscheet, vecina que fué de Larache, hija de Herman y de Ida, natural de Buenos Aires, de veinticinco años de edad, de estado casada y

cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 72 del año 1934 que contra la misma instruyo por el delito de adulterio, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada y, caso de ser habida, la trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eugenio Mora*. El Secretario, P. A., *Antonio Cózar*.

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendida en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a María Meléndez Ponce, vecina que fué de Málaga, hija de José y de Carmen, natural de Madrid, de diez y siete años de edad, de estado soltera y profesión tanguista, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 34 del año 1934 que contra la misma instruyo por el delito de falsedad en documento de identidad, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada y, caso de ser habida, la trasladen a la cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Félix Solano*. El Secretario, *Tomás López Zafrá*.

Don Bruno Vives Terol, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Hamed

Ben Hamed Baeza, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Hamed y de Fatma, natural de Tetuán, de veintiocho años de edad, estado soltero y profesión cafetero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 447 del año 1934 que contra el mismo instruyo por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Bruno Vives*. El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

El presente documento tiene como objetivo principal
informar a los interesados sobre el proceso de
licitación para la adquisición de los bienes
mencionados en el presente documento. El proceso
se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento
de Licitación de la Contraloría General de la
República, y se dará a conocer en el sitio
web de la Contraloría General de la República.

El proceso tendrá lugar en la ciudad de
Santiago, Chile, y se dará a conocer en el
sitio web de la Contraloría General de la
República.

Para más información, consulte el sitio web
de la Contraloría General de la República.

Este documento es de carácter informativo y
no constituye una oferta ni una garantía.

Se reserva el derecho de modificar o cancelar
este proceso de licitación sin previo aviso.

Se informa que el proceso de licitación se
llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento
de Licitación de la Contraloría General de la
República.

Se informa que el proceso de licitación se
llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento
de Licitación de la Contraloría General de la
República.

Se informa que el proceso de licitación se
llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento
de Licitación de la Contraloría General de la
República.

Se informa que el proceso de licitación se
llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento
de Licitación de la Contraloría General de la
República.

Se informa que el proceso de licitación se
llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento
de Licitación de la Contraloría General de la
República.

Se informa que el proceso de licitación se
llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento
de Licitación de la Contraloría General de la
República.

Se informa que el proceso de licitación se
llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento
de Licitación de la Contraloría General de la
República.

Se informa que el proceso de licitación se
llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento
de Licitación de la Contraloría General de la
República.